

|   | PAGINA |   | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| Corrección de erratas de la Orden de 19 de octubre de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.576, interpuesto por «Cartonajes Sentelles, S. A.», de Barcelona, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de abril de 1970.   | 5558   | Orden de 7 de marzo de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.   | 5517   |
| Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Federación Española Galguera para el pago en régimen de Convenio de la tasa sobre apuestas (artículo 222 de la Ley 41/1964).  | 5559   | Orden de 14 de marzo de 1973 por la que se anuncia la sexta convocatoria de becas CENIDE destinadas a la formación de personal docente e investigador en el extranjero.   | 5563   |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |        | Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid.  | 5517   |
| Orden de 22 de febrero de 1973 por la que se resuelve el concurso de Méritos y Elección para proveer las plazas de Jefes provinciales de Sanidad de Avila, Orense, Alava y Vizcaya.   | 5516   | <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>  |        |
| Resolución del Tribunal de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación por la que se determina el orden de actuación de los opositores.   | 5517   | Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se interpreta el artículo 6.º del Decreto 2766/1967, de 18 de noviembre, sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos en el Régimen General de la Seguridad Social.  | 5511   |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |        | Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se modifica el modelo oficial de «Parte de accidente de trabajo», aprobado por Resolución de 22 de septiembre de 1969.   | 5512   |
| Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Brigada, vacante en la plantilla de la misma.   | 5517   | Resolución del Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición convocado por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión para proveer en propiedad plazas de Especialistas de Cirugía General de la Seguridad Social, por la que se convoca a los señores opositores para la realización del segundo ejercicio.  | 5513   |
| Resolución del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se hace público haber sido nombrado Auxiliar Técnico del grupo 2.º de la Escala Especial de Funcionarios propios del Organismo don Alberto Sanz González.  | 5516   | Resolución del Tribunal de oposición para cubrir plazas en la categoría de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios, así como la de los excluidos con expresión de causa, anunciándose la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. | 5513   |
| Resolución del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se hace público haber sido nombrada Traductora taquimecanógrafa del grupo 2.º de la Escala Especial de funcionarios propios del Organismo, a doña Ana María Morant Levenfeld.  | 5516   | <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>  |        |
| Resolución de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Camba y Conso, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), aprobado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1972. (Tercera relación.) | 5559   | Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.   | 5564   |
| Resolución del Servicio del Plan de Accesos de Galicia (3.ª Sección) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de la N-VI, entre los puntos kilométricos 413,000 al 425,570. Tramo Villafranca del Bierzo-Ambasmestas.   | 5562   | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA.</b>   |        |
| Resolución del Servicio del Plan de Accesos de Galicia (3.ª Sección) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de la N-VI, entre los puntos kilométricos 413,000 al 425,570. Tramo Villafranca del Bierzo-Ambasmestas. Término municipal de Trabadelo (León).                            | 5563   | Orden de 15 de marzo de 1973 por la que se regula la campaña de producción de seda 1973.  | 5514   |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>  |        | <b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>  |        |
| Decreto 488/1973, de 1 de marzo, sobre sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza.  | 5510   | Orden de 27 de febrero de 1973 por la que se dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 233/1971, de 21 de enero, que regula el visado y autorización previa a la producción y difusión de material audiovisual.  | 5514   |
|   |        | <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>   |        |
|   |        | Resolución del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para provisión de una plaza de Jefe del Parque de Servicios y Subjefe de Bomberos de esta Corporación.   | 5554   |

## I. Disposiciones generales

### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY 2/1973, de 17 de marzo, de creación de trece reservas nacionales de caza.*

En la Ley treinta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, se anunciaba la iniciación en España de un importante programa de protección y conservación de su fauna más selecta, con el doble fin de asegurar la pervivencia de nuestras especies más representativas y la utilización racional de la riqueza cinegética afectada, contribuyendo así

a promover la máxima satisfacción social, económica y recreativa que la Naturaleza y los seres que la pueblan puedan proporcionar a una comunidad.

Con este propósito y por medio de la citada Ley fueron creadas en nuestro país una serie de Reservas Nacionales de Caza que desde entonces vienen cumpliendo con la mayor eficacia los fines que motivaron su creación.

La nueva Ley de Caza de cuatro de abril de mil novecientos setenta, haciéndose eco de la significación y alcance de la Ley treinta y siete/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, respecto a la conservación de la fauna nacional, ha recogido en su artículo doce la figura de las Reservas Nacionales de Caza, sancionando y estimulando la creación de nue-

vos núcleos dotados de régimen cinegético especial, siempre que concurren en ellos las circunstancias precisas para merecer una atención singular de parte del Estado.

Atento el Gobierno a la necesidad de ampliar la red de Reservas Nacionales de Caza y realizados por el Ministerio de Agricultura los estudios necesarios para delimitar las zonas merecedoras de este régimen, se considera llegado el momento de otorgar a estas zonas el régimen de Reservas Nacionales de Caza que asegure la correcta utilización de sus recursos cinegéticos en beneficio de todos los intereses afectados.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

**Artículo primero.**—Por la presente Ley se crean las Reservas Nacionales de Caza de Cameros (Logroño), Cortes de la Frontera (Málaga), Las Batuecas (Salamanca), Los Ancares Leoneses (León-Oviedo), Montes Universales (Teruel-Guadalajara), Muela de Cortes (Valencia), Serranía de Cuenca (Cuenca), Sierra de la Culebra (Zamora), Sierra de la Demanda (Burgos), Sierra España (Murcia), Sierras de Tejada y Almirara (Málaga), Sonzaz (Guadalajara-Madrid) y Urbión (Soria). Los linderos de estas reservas se describen en apéndice anejo a esta disposición.

**Artículo segundo.**—El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura, previo informe de las Diputaciones y Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las provincias afectadas, promulgará en el plazo de un año, y para cada una de las Reservas que se constituyen, su Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos segundo y siguientes de la Ley treinta y siete mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, que les son de aplicación.

**Disposición final.**—La entrada en vigor de esta Ley tendrá lugar el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en el Palacio de El Pardo a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE VALCARCEL  
Y NEBREA

#### A N E J O

#### RESERVAS NACIONALES DE CAZA

##### DESCRIPCIÓN DE LINDEROS

#### RESERVA NACIONAL DE CAMEROS

Está ubicada en terrenos de la provincia de Logroño, términos municipales de Villavelayo, Canales, Mansilla, Ventrosa, Viniestra de Arriba, Viniestra de Abajo, Brieva, Villoslada, Lumbreras, Ortigosa, Enciso, Munilla, Zarzosa, Larriba, Ajamil, Rabanera, Cabezón, Laguna, Pinillos, Villanueva, Pradillo y Gallinero y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación.

**Norte:** Desde el punto conocido por la Cruz de la Demanda, donde inciden los términos municipales de Ezcaray y Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla con la provincia de Burgos, se sigue por el límite con el término municipal de Ezcaray, término municipal de San Millán de la Cogolla, término municipal de Anguiano hasta el cruce con la carretera forestal de la Cruz Blanca, la cual se sigue hasta su confluencia con la que conduce al Monasterio de Valvanera, y siguiendo ésta se llega hasta la Junta de los Ríos, donde la anterior carretera confluye en la carretera comarcal de la Estación de San Asensio a Salas de los Infantes. Siguiendo esta última carretera se llega al empalme con la local a Brieva, la cual continuamos hasta dicho pueblo. Desde Brieva seguimos el camino de herradura que conduce a Ortigosa hasta encontrarnos la carretera local interrumpida Ortigosa-Brieva, la cual continuamos hasta Ortigosa de Cameros. Desde Ortigosa se continúa por la carretera local de Villanueva de Cameros, en donde se enlaza con la carretera nacional Soria-Logroño, la cual se sigue en dirección a Logroño hasta que cruza el límite con el término municipal de Pradillo, siguiendo posteriormente el límite entre Almarza y Pinillos, el límite entre Almarza y Laguna de Cameros, el límite entre este último término y Muro en Cameros, el límite entre Muro en Cameros y Cabezón de Cameros y el límite entre Jalón de Cameros y Cabezón de Cameros hasta encontrar la carretera de Logroño a Laguna de Cameros, la cual se sigue en dirección a Logroño hasta el cruce de la carretera que conduce a Hornillos de Cameros, la

cual se continúa hasta encontrar el límite de los términos municipales de Hornillos de Cameros con San Román de Cameros, siguiendo posteriormente el límite de los términos municipales de Hornillos de Cameros con San Román de Cameros y Larriba para después continuar por el límite entre los términos municipales de Larriba y Zarzosa hasta encontrar el camino forestal de Zarzosa, que se sigue hasta dicho pueblo, continuando posteriormente por la de Zarzosa a Munilla y la de Munilla hasta el empalme con la carretera de Arnedo a Soria.

**Este:** Desde el punto en que la carretera de Arnedo a Soria incide con la de Munilla, se sigue por dicha carretera en dirección a Soria hasta el límite de provincias.

**Sur:** Empieza en el punto en que la carretera de Arnedo a Soria cruza el límite con la provincia de Soria, siguiendo dicho límite hasta el pico conocido por «Tres Provincias», donde inciden las de Logroño, Burgos y Soria.

**Oeste:** Desde el pico conocido por «Tres Provincias» se sigue por el límite con la provincia de Burgos hasta el punto conocido por la Cruz de la Demanda, donde inciden los términos municipales de Ezcaray, y Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla y Barbadillo de Herreros, de la provincia de Burgos.

##### Especies.

De Caza Mayor: Corzo, ciervo.

De Caza Menor: Perdiz roja, perdiz pardilla.

De posible introducción: Ciervo, rebeco mullón, cabra montés, urogallo.

#### RESERVA NACIONAL DE CORTES DE LA FRONTERA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Málaga, término municipal de Cortes de la Frontera, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

**Norte:** Límite con la provincia de Cádiz hasta el lugar en que cruza la carretera comarcal de Cortes de la Frontera a Ubrique, a la altura del punto kilométrico 91.

**Este:** Carretera comarcal de Cortes de la Frontera a Ubrique hasta el arroyo del Cañuelo, arroyo del Cañuelo hasta su confluencia con el de Las Cañas, arroyo de Las Cañas hasta su confluencia con la garganta de Pulga, garganta de Pulga hasta el río Guadiaro y río Guadiaro.

**Sur:** Río Guadiaro hasta su entrada en la provincia de Cádiz.

**Oeste:** Provincia de Cádiz.

##### Especies.

De Caza Mayor: Corzo, ciervo.

De Caza Menor: Perdiz roja.

#### RESERVA NACIONAL DE LAS BATUECAS

Está ubicada en terrenos de la provincia de Salamanca, términos municipales de Serradilla del Arroyo, Monsagro, El Maíllo, El Cabaco, La Alberca, Nava de Francia y Herguizuela de la Sierra y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

**Norte:** Partiendo de la cumbre «Cruz de la Rubia» (1.157 metros), sigue hacia el Este por el antiguo camino de Serradilla del Llano a El Maíllo, que atraviesa el monte «Sierra del Guindo», consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, del término de Serradilla del Arroyo, el monte de utilidad pública número 25, «Sierra de Francia», de El Maíllo, hasta su unión con la carretera comarcal 515, que va de Ciudad Rodrigo a Béjar. Sigue dicha carretera, pasando por los pueblos de El Maíllo y El Cabaco, hasta el punto en que dicha carretera llega a la línea del término municipal de Cereceda de la Sierra.

**Este:** Desde el punto en que la carretera 515, de Ciudad Rodrigo a Béjar, corta la línea de separación de los términos municipales de El Cabaco y Cereceda de la Sierra, sigue por dicha línea de separación de términos municipales que es la divisoria de agua del arroyo Nava de Francia y el arroyo de las Cerezas hasta la cumbre «La Revoltosa» (1.111 metros), donde se unen los términos municipales de El Cabaco, Cereceda de la Sierra y Nava de Francia. Sigue por la divisoria de ambos arroyos, que es la línea de separación de los términos municipales de Cereceda de la Sierra y Nava de Francia, hasta la cumbre de «Los Bonales» (1.238 metros), donde se unen los términos municipales de Cereceda de la Sierra, Nava de Francia y San Martín del Castañar. Sigue por la línea de cumbres que sirve de separación de términos municipales de Nava de Francia y San Martín del Castañar («El Pulpito», 1.155 metros; «La Cumbre», 1.120 metros, y «Fuente del Canto», 1.112 metros), a caer al río Francia, y sigue dicho río Francia hacia abajo.

que a su vez sirve de separación de los términos municipales de San Martín del Castañar y La Alberca, hasta el molino de Peña Levanto, donde empieza la línea de separación de los términos municipales de La Alberca y Mogarraz. Sigue dicha línea de términos municipales y los de La Alberca y Madroñal hasta el punto en que se juntan las líneas de términos municipales de La Alberca, Madroñal, Sotoserrano y Herguifuela de la Sierra, y sigue por la divisoria que forma la línea de separación de los términos municipales de Herguifuela de la Sierra y Sotoserrano, subiendo hasta la «Peña del Fraile» (801 metros), y de aquí, siempre por la línea de dichos términos municipales, hasta el río Alagón, en el Vado del Toro.

Sur: Desde el punto denominado Vado del Toro, en el río Alagón, sigue el curso de dicho río aguas abajo hasta la confluencia de este río con el río Batuecas, punto de contacto con el límite de la provincia de Cáceres. Sigue dicho río de Batuecas aguas arriba, que sirve de límite entre las provincias de Cáceres y Salamanca, hasta donde se le une el barranco de Las Lagarteras, y sigue este barranco arriba hasta el «Collado del valle del Ahigal» (1.182 metros), donde nace dicho barranco, y de aquí, por el límite de la provincia de Cáceres y Salamanca, divisoria entre el río Batuecas y el río Ladrillar, que pasa por el pico de «Los Robledos» (989 metros), el «Collado de Valverde» (1.285 metros), «El Rongiero» (1.227 metros), pico de «La Granjera» (1.462 metros), «Raigales» (1.393 metros) y puerto «Pajariégo» (1.133 metros).

Oeste: Desde el puerto «Pajariégo», en el límite de las provincias de Cáceres y Salamanca, sigue la divisoria entre el río Chico de Porteros y el arroyo del Cerezo, que sirve de línea de términos municipales entre Serradilla del Llano y Monsagro, de la provincia de Salamanca, pasando por el «Lombo del Vado» (1.029 metros), cruzando el río Agadón pasa al alto de «Los Banales» (1.062 metros) y de aquí a la «Cruz de la Rubia» (1.157 metros), donde queda cerrado el perímetro.

#### Especies.

De Caza Mayor: Corzo.

De Caza Menor: Perdiz.

De posible introducción: Cabra hispánica, ciervo.

#### RESERVA NACIONAL DE LOS ANCARES LEONESES

Está ubicada en terrenos de las provincias de León y Oviedo, términos municipales de Candín, Valle de Finollejo, Vega de Espinareda, Villafranca del Bierzo, Fabero, Peranzanes e Ibias y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Límite entre las provincias de León y Oviedo; introduciéndonos en la provincia de Oviedo por el camino que de la Cruz de la Colada va a la pista de Billares de Arriba, siguiendo esta pista hasta el puerto de Cienfuegos, donde de nuevo penetramos en la provincia de León, por la pista ya mencionada, hasta su encuentro con el río Cúa, continuando por la margen derecha del Cúa.

Este: Margen derecha del río Cúa hasta el punto donde con él se encuentran los términos de Fontoria y Vega de Espinareda.

Sur: Seguimos por la línea de términos últimamente citada hasta el alto de «El Recicil», y desde aquí, por aguas vertientes, al alto de «Candanedo», continuando al punto donde en el río Ancares limitan los Ayuntamientos de Candín, Vega de Espinareda y Valle de Finollejo. Seguimos por la margen derecha del río Ancares hasta el punto donde lo cruza el camino que une Valle de Finollejo con San Martín de Moreda. Desde este punto seguimos al pico «Laguna» por una línea que une todas las alturas dominantes, desde la cual es posible ver Moreda y San Martín de Moreda. Desde el pico «Laguna» seguimos por el paraje conocido con el nombre de «La Pesca», hasta el alto de «Torga», y de aquí, al punto donde se encuentran el río Porcarizas con el Burbia, para continuar en dirección Oeste por aguas vertientes al alto de «Montoto», «Campa de Padroiro» y «Teso del Pico del Loro», situado este último en el lugar donde se unía el antiguo término del Ayuntamiento de Paradaseca con el de Balboa y Villafranca del Bierzo. Desde este punto continuamos por la línea de separación de términos entre el antiguo Ayuntamiento de Paradaseca (hoy Villafranca del Bierzo) y Balboa hasta su encuentro con la provincia de Lugo en el alto conocido como «Pozo Pan».

Oeste: Límite entre las provincias de León y Lugo.

#### Especies.

De Caza Mayor: Corzo, oso.

De Caza Menor: Perdiz roja y pardilla, urogallo.

De posible introducción: Rebeco.

#### RESERVA NACIONAL DE LOS MONTES UNIVERSALES

Está ubicada en terrenos de las provincias de Teruel y Guadalajara, términos municipales de Checa, Orea, Orihuela del Tremedal, Bronchales, Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Noguerá, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Villar del Cobo, Frías de Albarracín, Calomarde, Monterde y Reyuela y queda definida por la sucesión de linderos que se relaciona a continuación:

Norte: Confluencia del río Tajo con el río de la Hoz Seca (Guadalajara), continuando por este último hasta su confluencia con la rambla de Las Sarguillas, siguiendo por ésta hasta la rambla de Aguas Amargas y por ésta continúa hasta el límite de la provincia de Teruel. Sigue por este límite hasta la carretera de Orihuela del Tremedal a Alustante, bajando, ya en la provincia de Teruel, por la misma hasta tomar la carretera de Orihuela del Tremedal a Santa Eulalia, que sigue hasta su cruce con la carretera a Monterde y Cella.

Este: Carretera Monterde y Cella hasta Monterde. Desde aquí sigue por el camino de Monterde hasta Albarracín hasta la carretera de Teruel-Albarracín, siguiendo por ésta hasta Albarracín.

Sur: Carretera de Albarracín-Torres de Albarracín hasta Entrambasaguas, desde aquí, carretera a Royuela hasta la de Royuela a Frías de Albarracín. Se sigue por ésta hasta Frías de Albarracín, que se atraviesa, para continuar por el camino forestal de Vega del Tajo hasta Fuente García. En este punto se forma el límite del monte número 12, «Vega del Tajo», por el que se sigue.

Oeste: Provincia de Cuenca hasta el límite de las tres provincias, Cuenca, Guadalajara y Teruel, con el río Tajo. Se sigue por el río Tajo, en la provincia de Guadalajara, hasta su confluencia con el río de La Hoz Seca.

#### Especies.

De Caza Mayor: Ciervo.

De Caza Menor: Perdiz roja, codorniz,

De posible introducción: Corzo, muflón.

#### RESERVA NACIONAL DE MUELA DE CORTES

Está ubicada en terrenos de la provincia de Valencia, términos municipales de Bicorp, Cofrentes, Cortes de Pallás, Jalance, Jarafuel, Millares y Teresa de Cofrentes y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Margen derecha del embalse de Cofrentes, siguiendo por la misma margen del río Júcar, aguas abajo, hasta la desembocadura del Barranco de la Losa.

Este: Ascendiendo por el Barranco de la Losa hasta el cruce de la carretera particular («Hidroeléctrica Española, S. A.») de Millares a Rambla Seca; por esta carretera, en dirección a Millares y empalmado con la carretera vecinal de Bicorp a Millares hasta el kilómetro tres (corrales de Las Pedrizas); desde este punto se continúa por la línea de Cintos o Cinglos de La Solana de Lucas a cruzar el barranco Moreno y subir por la cañada de Torondel hasta el collado del mismo nombre (caseta número 6 de aguas potables Bicorp), se continúa descendiendo por el Barranco de la Filomena hasta el río Cazuma, se sigue por la margen derecha del río Cazuma hasta el punto de confluencia con el río Fraile.

Sur: Margen izquierda del río Fraile aguas arriba y continuando por la misma margen de la Rambla La Molinera hasta el cortafuegos de Caroché (20 metros de anchura) que es límite de los términos de Bicorp y Ayora y línea del deslinde del monte de utilidad pública número 70.

De dicho mojón se desciende por el Barranco del Nacimiento del río Cazuma hasta Casa Martín, donde se toma el camino de Jarafuel a Bicorp, que se abandona en el cruce de la Rambla Murel, continuando por esta Rambla aguas abajo hasta el camino de la Cuesta Bayart, camino que se sigue hasta la Cañadilla, tomando en este punto la margen derecha del Barranco Hondo de Teresa, el cual no se abandona hasta su confluencia con el río Cautabán o Jarafuel, por el que se desciende hasta el embalse o pantano de Cofrentes.

#### Especies.

De Caza Mayor: Cabra montés.

De Caza Menor: Perdiz roja.

De posible introducción: Muflón, ciervo y corzo.

#### RESERVA NACIONAL DE LA SERRANIA DE CUENCA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Cuenca, términos municipales de Cuenca, Tragacete y Las Majadas, y queda

definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Comienza en el paraje «Pino Alto», mojón de Santa María del Val y de los montes de utilidad pública números 123 y 119 Sierra de Poyatos y Sierra de los Barrancos, ambos de la ciudad de Cuenca, yendo con dirección al Saliente por la línea de términos municipales de Cuenca (anejo de la Sierra de los Barrancos) y Santa María del Val (monte de utilidad pública número 205, «Muela de Marojales») hasta llegar al paraje «El Mailloso», en el río Cuervo, y punto más septentrional de la Reserva de que tratamos.

Este: Comienza en el punto anterior y con dirección general al SE. discurre por términos de Cuenca (anejo de «Sierra de los Barrancos») y Vega del Codorno (monte particular de vecinos), generalmente por una divisoria, hasta llegar al punto «El Estrecho», en el arroyo de Las Vaquerizas, mojón de los montes números 119 y 113 («Sierra de los Barrancos» y «Huesas del Vasallo»), ambos de Cuenca. Se toma luego dirección al Saliente, siguiendo por la misma línea de términos hasta llegar al Alto de la Vega, mojón de Vega del Codorno y de los montes números 113 y 121 («Huesas del Vasallo» y «Sierra de Cuenca»), ambos de Cuenca. Vuelve a tomarse dirección Sur Este, y por lo alto de unos cerros (límite de los montes últimamente citados) se llega a «La Hoya del Toro», mojón de Tragacete y de dichos dos montes. Se cambia de dirección en ángulo recto, hacia el SO., yendo a lo largo de la vereda real de ganados que sirve de límite a los términos de Cuenca (anejo «Huesas del Vasallo») y Tragacete (monte número 150, «La Fuenseca» y otros) hasta llegar otra vez al mojón del monte «Sierra de los Barrancos». Se vuelve a tomar la dirección SE., yendo el límite por toda la ceja adelante, divisoria de aguas del Mediterráneo (río Júcar) y Atlántico (río Escabas), lindando, primero, con el monte particular «Dehesa del Vasallo», de vecinos de Tragacete, luego con el monte de utilidad pública número 150 de Tragacete, y después con el monte particular «Dehesa del Poyal», también de vecinos de dicha localidad, para volver a lindar con el monte número 150 y llegando así hasta la umbria del Collado del Aire, uno de los puntos más altos de la Reserva. Con dirección al Saliente, se baja bruscamente al Júcar, lugar «Malpasillo», antiguo descasadero de ganados y punto más oriental de la Reserva. Después de unos 70 metros, por el río y aguas abajo, se vuelve a subir por la línea de máxima pendiente a lo alto del Cerro de San Miguel, continuando por Collado Raspola y subiendo por la mojonera de Huélamo y dirección SE. hasta «La Varguilla», mojón de Huélamo (montes números 45 y 46) y de Cuenca (montes números 117 y 120). Se continúa con dirección Sur a lo largo de la mojonera de Huélamo, por los puntales de «La Torquilla», de «Las Palomas» y de «Mora», torciendo luego con dirección al Saliente y bajando al río Júcar, a la altura del kilómetro 53 de la carretera de Tragacete, pocos metros más al N. del puente de Beamud y en donde prácticamente termina el límite Este de la Reserva.

Sur: Empieza en el punto anterior y va por el cauce del río Júcar, aguas abajo, hasta poco antes de la presa del embalse de La Toba, en donde sube bruscamente hasta lo alto de la acusada ceja de la Muela de la Madera, continuando por dicha ceja adelante, bordeando el Rincón de Uña y empalmado con la ceja de Solana de Uña.

Oeste: Empieza en el mojón de Uña con el común a los montes números 124, 131 y 131-A («Solana de Uña», «Cerro Candalar» y «Ensanche de Las Majadas»), pertenecientes los dos primeros a Cuenca y el tercero a Las Majadas, discurriendo con dirección N. por el límite entre los montes números 131-A y 132, ambos de Las Majadas, hasta el hito kilométrico cinco de la Vía de Saca, principal de Las Majadas al Alto de la Vega. Continúa el lindero O. a lo largo de esta Vía de Saca hasta el hito kilométrico ocho, pocos metros después del arranque del camino a Hosquillo, abandonando dicha Vía de Saca y subiendo a la ceja que separa el término de Las Majadas del de Cuenca (anejo «Cerro Gordo»). Continúa ceja adelante, mojonera de las Dehesas, de los Olmos, de vecinos de Las Majadas, hasta el Collado de los Potros, en donde se inicia el Barranco de La Hortizuela, yendo luego por la vaguada hasta las proximidades de la casa forestal. Cambiando bruscamente de dirección, hacia el Saliente, se sube a la divisoria que sirve de límite Sur al término municipal de Poyatos y por Colladillo Seco se baja al Escabas, en el paraje de Confito. Con dirección N. se vuelve a subir por la línea de máxima pendiente a Cerro Caballo, mojón de Poyatos de Cuenca (anejo «Sierra de los Barrancos») y de Cañizares (anejo «Huerta de Marojales»). Continúa el límite por la ceja que delimita la Huerta de Marojales y

pasando por Prado Tejero y el Collado de la Huerta, se cierra el perímetro en Pino Alto.

Especies.

De Caza Mayor: Camo, ciervo, corzo.

De Caza Menor: Perdiz roja.

De posible introducción: Mufión de Córcega, cabra montés.

#### RESERVA NACIONAL DE SIERRA DE LA CULEBRA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Zamora, términos municipales de Manzanal de Arriba, Codesal, Boya, Figueruela de Arriba, Figueruela de Abajo, Cionál, Mahide, Villardecierros, Ferreras de Arriba, Ferreras de Abajo, Otero de Bodas, Tábara, Riofrio de Aliste, Ferrerueta, Puebla de Sanabria, Pedralba de la Pradería y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Río Tera, desde Puebla de Sanabria hasta Manzanal de Arriba y carretera de Manzanal-Villardecierros-Venta de Villanueva de Valrojo.

Este: Carretera nacional 525, desde las Ventas de Villanueva de Valrojo a Tabara.

Sur: Desde el punto en que el río Manzanas inicia su tramo internacional se sigue por la carretera de Villarino-Figueruela de Arriba-Mahide. Se continúa por la carretera de Mahide a San Pedro de las Herreras, alcanzando el trazado del ferrocarril Orense-Zamora, por el que se sigue hasta encontrar el camino de Riofrio de Aliste a Sesnández, cerrándose con el arroyo de Moratones y la carretera de Escobar-Tabara.

Oeste: Carretera comarcal 622, de Puebla a Calabor y límite fronterizo con Portugal.

Especies.

De Caza Mayor: Corzo.

De Caza Menor: Perdiz roja.

De posible introducción: Ciervo.

#### RESERVA NACIONAL DE LA SIERRA DE LA DEMANDA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Burgos, términos municipales de Fresneda de la Sierra, Tirón, Pradoluengo, Villagalijo, Santa Cruz del Valle Urbión, Valmada, Rabanos, Villarobe, Pineda de la Sierra, Riocabado de la Sierra, Barbadillo de Herreros, Monterrubio de la Demanda, Valle de Valdelaguna, Neila, Quintanar de la Sierra, Regumil de la Sierra, Camicosa de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Palacios de la Sierra y Ledanías de Salas de los Infantes y otros, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Desde el cruce de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo con la carretera local a Pineda de la Sierra, siguiendo por la carretera citada en primer lugar hasta Pradoluengo, carretera de Pradoluengo a Fresneda de la Sierra hasta el puente sobre el río Tirón. Río Tirón hasta el Barranco de Agua. Este Barranco hasta el Collado de los Cargadores con el límite de la provincia de Logroño.

Este: Límite con la provincia de Logroño desde el Collado de los Cargadores hasta el límite de las provincias de Burgos y Soria. Este último límite hasta la carretera de San Leonardo de Yagüe por Vilviestre del Pinar a la de Salas de los Infantes a Quintanar de la Sierra.

Sur: Carretera de Salas de los Infantes a Quintanar de la Sierra desde el cruce con la carretera de Vilviestre del Pinar hasta el puente de Los Vados sobre el río Arlanza. Sigue este río hacia aguas abajo hasta la desembocadura del arroyo de Valladares, cuyo curso sigue aguas arriba hasta su nacimiento en el límite del término municipal del Valle de Valdelaguna con Ledanías de Salas de los Infantes y otros y por el límite del término del Valle con el de la Comunidad de Trasmonte hasta el cordel de La Horquilla, que sigue hasta el camino antiguo de Huerta de Abajo a Barbadillo de Herreros hasta la carretera comarcal de Salas de los Infantes a Cenicero, que sigue hasta el puente del arroyo de las Tres Peñedas, arroyo de las Tres Peñedas, límite Oeste del término municipal de Riocabado de la Sierra (divisoria de aguas), límite entre los términos municipales de Pineda de la Sierra y San Millán de Lara (divisoria de aguas) hasta el Pico de Mencililla y límite entre los términos municipales de Pineda de la Sierra y Tinieblas (divisoria de aguas) hasta el Collado de las Corzas.

Oeste: Del Collado de las Corzas por el límite de los términos municipales de Pineda de la Sierra y Santa Cruz de Juarros hasta el arroyo Canaleja, que sigue hasta su desembocadura en el embalse del río Arlanza, margen izquierda de este embalse, presa del mismo, carretera local de Pineda

de la Sierra a la provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo, hasta el cruce de ambas carreteras en que empieza el límite Norte, cerrando el perímetro de la Reserva.

Especies.

De Caza Mayor: Corzo, ciervo.

De posible introducción: Rebeco.

#### RESERVA NACIONAL DE SIERRA ESPAÑA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Murcia, términos municipales de Alhama de Murcia, Mula y Totana y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Límite de separación de términos entre Mula y Totana; cabecera de la Rambla de Algeciras, conocida como Barranco de Val de la Parra; Rambla de Algeciras hasta el cruce con la línea límite del monte número 79 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de los propios de Mula, continuando por la línea límite de este monte hasta el límite de términos municipales entre Mula y Alhama, continuando por la línea de separación de términos hasta el cruce con la carretera comarcal de Cieza a Mazarrón, en su tramo entre Alhama y Mula.

Este: Carretera de Cieza a Mazarrón hasta el cruce o empalme de la carretera forestal de Huerta España con la citada carretera comarcal.

Sur: Límite del monte de Sierra España con terrenos cultivados de particulares, Rambla de la Santa, camino viejo de Totana a Aledo y carretera de Totana a Bullas.

Oeste: Carretera de Totana a Bullas hasta la línea de términos municipales de Totana y Lorca, siguiendo por esta línea de separación de términos y la que separa los de Totana y Mula.

Especies.

De Caza Mayor: Mufión del Atlas.

De Caza Menor: Perdiz roja.

#### RESERVA NACIONAL DE LAS SIERRAS TEJEDA Y ALMIJARA

Está ubicada en terrenos de la provincia de Málaga, términos municipales de Alcaucín, Canillas de Aceituno, Sedella, Salares, Canillas de Albaída, Cómpeeta, Frigiliana y Nerja, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Provincia de Granada.

Este: Río de la Miel hasta su intersección con la carretera nacional número 340.

Sur: Carretera nacional 340 hasta la bifurcación con la carretera de las Cuevas de Nerja, desde donde se sigue por la colada de ganado hasta el río Chillar, continuando por él, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Higuerón, siguiéndose por el curso de éste, aguas arriba, hasta la localidad de Frigiliana, que queda excluida; camino de herradura de Cómpeeta a Frigiliana, carretera de Cómpeeta a Canillas de Albaída, desde esta localidad por el camino de herradura de Fogarate hasta el puerto de la Cruz del Muerto, pista forestal hasta Salares y carretera de Salares a Canillas de Aceituno.

Oeste: Carretera de Canillas de Aceituno a Vélez-Málaga, hasta su encuentro con el camino de herradura de Canillas de Aceituno a Alcaucín, que se sigue hasta esta última localidad; senda de herradura del Molino de los Colmenares o del Alcázar hasta el cruce con el arroyo del Alcázar, siguiendo por él, aguas abajo, hasta la confluencia con el arroyo de Fuente Piedra, por el que se continúa, aguas arriba, hasta el límite de la provincia de Granada.

Especies.

De Caza Mayor: Cabra montés.

De Caza Menor: Perdiz.

De posible introducción: Mufión.

#### RESERVA NACIONAL DE SONSAZ

Está ubicada en terrenos de las provincias de Guadalajara y Madrid, términos municipales de Campillo de Ranas, El Cardoso, Cantalojas, Galve, La Huerce, Majaelrayo, Tamajón, Valdepeñas de la Sierra, Tortuero, Valverde de los Arroyos, El Atazar, Berzosa del Lozoya, La Hiruela, Montejo de la Sierra, Parades de Buitrago, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra y Serrada del Monte, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Línea divisoria de las jurisdicciones de las provincias de Guadalajara y Segovia (siendo la divisoria de aguas

del Tajo y Duero la que marca esta línea), desde el vértice, Tres Provincias (Guadalajara, Madrid y Segovia) hasta el collado de Puerto Infantes, en el término municipal de Cantalojas.

Este: Desde el Collado de Puerto Infantes, por el camino de Becerril, hasta el río Lillas, continuando por este río hasta su confluencia con el río Sorbe o de La Hoz, que desde este punto, este río sirve de límite hasta el mojón común de los términos de Almiruete, Muriel y Tamajón.

Sur: Desde este último punto se continúa por la línea de los términos de Tamajón y Almiruete, que se abandona para excluir los cultivos que rodean al pueblo de Almiruete, continuando nuevamente por la referida línea de separación de términos, para seguir la línea entre Campillo y Tamajón hasta la presa de El Vado. Continúa por la línea de términos municipales de Campillo y Valdesotos hasta su confluencia con el término de Tortuero. En este término sirve de límite el del monte del Estado, entrando a continuación en el término de Valdepeñas de la Sierra, en donde el límite es también el de los terrenos propiedad del Estado hasta su confluencia con la provincia de Madrid.

Oeste: Desde el punto anterior y discurriendo todo el límite por la provincia de Madrid, se continúa por el río Lozoya hasta su confluencia con el río Riato, que se sigue aguas arriba hasta su nacimiento en el Collado de la Tiesa.

Se continúa por la divisoria que coincide con la línea de separación del término de Puebla de la Sierra hasta el Alto del Porreón. Siguiendo en dirección Norte se continúa por la divisoria de aguas entre los ríos Jarama y Lozoya hasta el vértice de las tres provincias.

Especies.

De Caza Mayor: Corzo.

De Caza Menor: Perdiz roja.

De posible introducción: Mufión.

#### RESERVA NACIONAL DE URBION

Está ubicada en terrenos de la provincia de Soria, términos municipales de Abejar, Almarza, Cabrejas del Pinar, Casarejos, Covaleta, Cubilla Duruelo de la Sierra, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muriel Viejo, Navaleno, La Poveda, El Royo, Rollamienta, Rebollar, Salduero, San Leonardo de Yagüe, Santa Cruz de Yanguas, Sotillo del Rincón, Soria, Valdeavellano de Tera, Villar del Río, Vinuesa y Yanguas, y queda definida por la sucesión de linderos que se relacionan a continuación:

Norte: Desde el mojón común a las provincias de Soria, Burgos y Logroño sigue el límite de las provincias de Logroño y Soria hasta el cruce con la carretera de Soria a Arnedo.

Este: Desde el cruce de la carretera de Soria a Arnedo con el límite de las provincias de Logroño y Soria, sigue dicha carretera hasta Yanguas y continúa por la carretera de Yanguas a Diustes hasta el límite del antiguo término municipal de Diustes; sigue el límite de dicho término municipal hasta llegar al monte «Hayedo», número 195 del Catálogo de los de Utilidad Pública, cuyo límite se sigue hasta su intersección con el término municipal de Santa Cruz de Yanguas, continúa por el límite de este último término municipal hasta el término municipal de La Poveda y sigue este término municipal hasta la carretera de Soria a Logroño. Sigue dicha carretera atravesando los términos de Almarza y Tera hasta la carretera de Zarranzano a Molinos de Duero.

Sur: Desde la unión de las carreteras de Soria a Logroño y de Zarranzano a Molinos de Duero, sigue esta última atravesando los términos de Tera, Rebollar, Rollamienta, Valdeavellano de Tera, Sotillo del Rincón y El Royo hasta su intersección con la carretera de Cidones al valle de Regumiel y continúa por dicha carretera hasta la presa del pantano de la Cuerda del Pozo; sigue la línea de máximo embalse de este pantano por sus límites Norte y Oeste hasta encontrar la desembocadura en dicho pantano del arroyo de Amblau; continúa por este arroyo hasta la línea límite de los términos de Abejar y Soria (enclave de Pinar Grande); sigue este límite de términos hasta la carretera de Molinos de Duero a Almazán, continúa esta última carretera hasta su intersección con la carretera de Sagunto a Burgos, sigue esta carretera de Sagunto a Burgos por los términos de Abejar y Cabrejas del Pinar hasta la ermita de La Blanca, sigue el camino vecinal de La Blanca a Cubillos, hasta Cubilla atravesando los términos de Cabrejas del Pinar, Muriel Viejo y Cubilla; desde este punto, el límite sigue el camino vecinal de Cubilla a Talveilla a través de los términos de Cubilla y Talveilla, hasta Talveilla. Desde esta localidad sigue el camino forestal de Talveilla a Vadillo, atravesando los términos

nos de Falveila y Vadillo, hasta Vadillo; sigue el camino vecinal de Vadillo a Casarejos, atravesando los términos de Vadillo y Casarejos, hasta su intersección con la carretera local de Burgo de Osma a San Leonardo, en Casarejos; sigue la carretera de El Burgo de Osma a San Leonardo por los términos de Casarejos y San Leonardo hasta el pueblo de San Leonardo; sigue la carretera de Sagunto a Burgos, N. 234, por el término de San Leonardo hasta el límite de la provincia de Soria con la de Burgos.

Coste: Desde el cruce de la carretera de Sagunto a Burgos N. 234 con el límite de las provincias de Soria a Burgos hasta llegar al mojón común de las provincias de Soria, Burgos y Logroño.

**Especies:**

De Caza Mayor: Corzo, ciervo.

De Caza Menor: Perdiz roja, perdiz pardilla.

De posible introducción: Cabra montés, muflón, rebeco, urgallo.

*LEY 3/1973, de 17 de marzo, de Bases para la modificación del Título Preliminar del Código Civil.*

El Código Civil, tras un largo proceso preparatorio que comprende la llamada etapa codificadora, debe su origen inmediato a la Ley de Bases de once de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, que hubo de desarrollar la Comisión General de Codificación, obteniéndose así el texto legal definitivo.

El legislador de aquella época, consciente de las dificultades de la tarea y no queriendo que la obra realizada desembocara en una inmovilización contraria a las exigencias del progreso y de la experiencia, dejó abiertas las puertas para ulteriores reformas del Código, previendo un procedimiento de revisiones periódicas en el que habrían de intervenir el Tribunal Supremo, el Ministerio de Justicia y la propia Comisión General de Codificación, según establecen las disposiciones adicionales.

Sin embargo, por diversas y conocidas causas, lo atinadamente previsto como medio de mantener actualizado tan importante Cuerpo legal ha carecido de efectividad hasta el presente, si bien una abundante legislación posterior impulsada por exigencias de la realidad ha ido introduciendo modificaciones dispersas, a veces profundas, en el Código Civil.

La reforma que ahora se propone difiere de las anteriores porque, referida al Título Preliminar, versa sobre un sector del ordenamiento jurídico de indudable carácter general.

Todo ello, unido a la naturaleza eminentemente técnica de los conceptos ordenadores, así como al respeto que merece el conjunto orgánico del Código Civil, ha aconsejado seguir un procedimiento de elaboración que, previsto en el artículo diez, apartado i), de la Ley constitutiva de las Cortes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, coincide con el utilizado cuando se llevó a término la codificación, teniendo en cuenta también, si quiera sea en su espíritu, lo prevenido en la disposición adicional tercera de aquel Cuerpo legal.

La reforma viene determinada por dos órdenes de razones principales.

De un lado, partiendo de las conclusiones del Congreso de Derecho Civil de Zaragoza, recogidas en el Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha dado cima a las Compilaciones referidas a los distintos regímenes civiles coexistentes en el territorio nacional, que constituyen la primera etapa que ha de facilitar el logro de un Código general para España. Completada la labor compiladora, procede cumplir el mandato de regular los conflictos interregionales.

De otro lado, las normas del título preliminar son susceptibles de perfeccionamiento sin alterar sus directrices esenciales, ya completando lo que en el texto ahora vigente sólo aparece bosquejado, ya acomodando éste a la doctrina más autorizada y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ponderando igualmente, respecto de la eficacia de las normas en el espacio, los tratados y conferencias internacionales.

Comprende esta Ley de Bases cinco artículos: en el primero de ellos se contiene la delegación al Gobierno, en los términos del artículo cincuenta y uno de la Ley Orgánica del Estado para que modifique el Título Preliminar del Código Civil. Debe hacerse notar que no se trata de una simple autorización, sino de una verdadera delegación en sentido técnico, es decir, que el Gobierno, al amparo de la Ley Orgánica del Estado, podrá someter el texto articulado del Título Preliminar a la sanción del Jefe del Estado «con fuerza de Ley». La importancia de la

disposición requería, evidentemente, el máximo rango jerárquico.

El artículo tercero preceptúa que el texto articulado ha de ser desarrollado en el mismo número de artículos que el actual Título Preliminar, pero ordenándolos en capítulos. La diversidad de las materias reguladas en los dieciséis primeros artículos de nuestro Código Civil aconseja una ordenación más sistemática que la del texto vigente.

El plazo concedido al Gobierno para la publicación del texto articulado es, según el artículo cuarto, el de un año, que se considera prudencial dadas las dificultades e importancia de la materia a desarrollar.

La revisión íntegra del Título Preliminar exigirá, sin duda alguna, la corrección de aquellos preceptos del Código Civil que, por quedar directamente afectados, deban armonizarse con el nuevo texto del Título Preliminar. Por tal razón, el artículo quinto establece que el Gobierno, en el plazo asimismo de un año, ha de presentar a las Cortes el oportuno Proyecto.

El artículo segundo comprende las siete bases que han de servir de pauta para el texto articulado del nuevo Título Preliminar.

Todas y cada una de las bases se refieren, bien a las materias ya reguladas en los preceptos hasta ahora vigentes —en los que tratan de introducirse aclaraciones y complementos—, bien a materias incorporadas ahora como objeto de nueva regulación. Entre éstas pueden resaltarse las previsiones relativas al desarrollo del proceso interpretativo e integrador de las normas, así como el expreso reconocimiento de algunos principios generales, cuales el de la buena fe, el de la prohibición del abuso de derecho y el de la sanción del fraude a la Ley (en su aspecto interno y en el internacional). Aunque al procedimiento de la elaboración normativa en forma de bases le es inherente cierta generalidad, se han evitado las excesivas abstracciones y las ambigüedades, con el fin de que este texto legal constituya una guía suficientemente segura y precisa para la elaboración del articulado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Gobierno, en los términos del artículo cincuenta y uno de la Ley Orgánica del Estado, para que, a propuesta del Ministro de Justicia, modifique el Título Preliminar del Código Civil, con sujeción a lo que se establece en los artículos siguientes.

**Artículo segundo.**—La redacción del Título Preliminar se acomodará a las siguientes bases:

**Primera.**—Uno. Se enumerarán de modo directo, sistemático y jerarquizado las fuentes del ordenamiento jurídico, manteniendo las ya recogidas en el Código, así como la primacía de la Ley sobre las demás fuentes. Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior.

La costumbre regirá en defecto de ley aplicable, siempre que no vaya contra la moral o el orden público, valorándose la eficiencia creadora de los usos sociales con trascendencia jurídica.

Los principios generales del Derecho, sin perjuicio de su carácter informador de las demás fuentes, se aplicarán en defecto de normas legales y consuetudinarias.

Dos. Las normas jurídicas contenidas en los Tratados internacionales no serán de aplicación directa en España en tanto no hayan pasado a formar parte de la legislación interna española.

Tres. Se recogerá, en el sentido hoy vigente, el deber de los Tribunales de fallar en todo caso y con arreglo a la proclama de fuentes antes establecida.

Cuatro.—La jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que establezca el Tribunal Supremo sobre aplicación de las fuentes.

Cinco. Sustancialmente, si bien con las necesarias matizaciones, se mantendrá la actual regulación sobre la vigencia y derogación de las leyes.

**Segunda.**—Uno. Se establecerán como criterios básicos para la interpretación de las normas, aquellos que, partiendo del sentido propio de sus palabras en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, atiendan fundamentalmente a su espíritu y finalidad, así como a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas.

Dos. Dentro del obligado respeto a la seguridad jurídica, la equidad presidirá la aplicación de las normas, pero en ella sólo podrán fundamentar sus resoluciones los Tribunales cuando la Ley expresamente lo permita.

Tres. Procederá la aplicación analógica de las normas cuan-